



Para despachos de oficio quatro nros.

**SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

para el año de mil ochocientos doce

Monio José Saucedo y Gonzalez, Es.^{no} D. Ayuntamiento.⁴¹⁰
de esta Villa de Genarguacil, en la Serranía de Ronda. =

El Hfco y doct^o: José en obediencia de lo ordenado p^a
las Cortes Generales y extraordinarias del Reyno, en sus
D^{os}. Decretos, y ordn. de la Regencia del mismo Reyno,
q^e acompañan á la Constitución Política de la Monar-
quía Española sancionada, y en cumplimiento
de precepto en la misma Constitución; en el
día doce del presente mes, en esta dicha
Villa se executaron los actos, y otras gestión.
q^e comprende la dilig^a siguiente

Dilig^a de public.
y acto
de haver
preñado
el juram^{to}
y demás
q^e exp^{ta}

En la Villa de Genarguacil, en día de mer-
tado de San Mateo, año de mil ochocientos y diez.
Siendo como ahora
de entre ocho y nueve de un mañana, precedido
los tres toques de campana acostumbrado
p^a la misma convención; el D^o D^o Diego de
Alonso Mexo Alcaide decano, con D^o Diego
de Rio Lopez Alcaide de segundo voto, D^o Juan
Gonzalez Regidor de segundo voto, Fr^{co} Ruiz
Gonzalez Diputado del común, D^o Fernando
Epinoza Sindico Procurador General, y D^o
José Ramon Caxaro Arguacil mayor;
asistiendo de la presencia D^o D^o Diego
Fernandez Rio, y Diego Nunez Fernandez
Regidor y Diputado del común; con primer
voto respectivamente, el primer o^o está

asistente en los Pueblos del campo de Gibraltar, y
el ultimo p.^o hallarse enfermo en cama, con quien
se compone el Ayuntamiento de esta dha. villa,
el Pueblo se congregaron con el clero de el or-
den de S.^o única Parroquial, en la q.^{ue} se celebró
una solemnidad en acción de gracias p.^o D.^o
Miguel Reyes Promero Presbitero, y otros
del oficio de esta celebracion en altas e inteligi-
bles voces la constitucion Politica de la
Monarquia Española, sancionada p.^o las
cortes Gen.^{es} y extraordinarias del Reyno,
con los D.^{os} Decretos, y ordenes de S.^o q.^{ue} la acompa-
nan, de cuyos contenidos los concurrentes
adhuc. S.^o Parroquial manifestaron
estar instruidos; en seguida p.^o D.^o José López
Bustamante cura propio de esta S.^o Parro-
quial se hizo una breve exortacion corres-
pondiente al objeto; y por primer acto,
el dho. D.^o Miguel Reyes Promero q.^{ue} hizo
el P.^o de la refexion p.^o cura. p.^o Atte.
como quicra q.^{ue} en estas tales personas
reside Jurisdiccion ordinaria eccl.^{ia}
y civil, se exigió el Juramento preve-
nido en el artículo tercero del D.^o Decreto
q.^{ue} amende de diez reales de Plaza oltimo,
en esta forma. Entando rebentó de
previene el Privilegio Romano, en una mesa
puestos los sagrados evangelios, y un Crucifijo
de nuestro Redemptor Jesus. Hablando con los
dho. tres Jueces pronunciando las palabras:
i Jurais p.^o dios y p.^o los santos evangelios,
guardar y hacer guardar la constitucion
politica de la monarquia Española, sancionada
p.^o las cortes Gen.^{es} y extraordinarias
de la Nacion, y ser fieles al Rey? A lo

Se respondieron respectivamente si fuero. —
Equidamente, p^r el nominado D. Miguel Payer
Romero, conxahid à el Ayuntamiento Civil,
clero, y el demás vecindario de esta villa. Pillo,
se exigió el juramento siguiente: i jurais
por dios, y p^r los santos evangelios guardar
la constitucion politica de la monarquia
Española, sancionada por las Cortes Gen.
y extraordinarias de la Nacion, y ser
fieles al Rey? à lo q^e respondieron a uno
voz, sin preferencia alguna: si fuero;
y sin perder momento con toques de campana
se canto endha. Ig^l Parroquial el de
dum. = En la tarde de este mismo dia
dove hallandose preparado en la Plaza
publica de esta villa, como sitio el mas
publico capaz y desente, mandamos con
dact, correspondiente à el efecto q^e se
iba à celebrar, en concurxencia de
los Jues Jueses, Curro Parrocho, Clero,
Ayuntamiento, En no pp^o Notario,
Jiel de Fecho, y el presente Ayuntamiento,
con el demás Pueblo, Clero,
en altas e inextingibles voces tra dhos.
Comunion, m. Decretos y ordenes
m. q^e se àcomparar; en seguida, p^r q^e
esos actos fueren mas plausibles
subito y alegria general entre dhos.
habitantes de esta villa, p^r los
jovenes de primeras letras, una en
señanza en à cargo del presente
p^r Curro Parroco, se hizo p^r à aquellos
mas capaces el juramento ya indi-
cado, de guardar como vida suavan-
dexo con el signo Español, q^e p^r el



Para despachos de oficio quatro mrs.

**Sello Cuarto. Año de mil
Ochocientos y diez.**

Valga para el año de mil ochocientos doce

efecto estar puesto en el parase dios
del ya referido; y lo demás berron
la Cruz formado cono cable, á todo lo
qual se pretaon generosamente
movieron esos actos y otros de
abundaciones militares, q^e el mismo
Sr. Cruz Párrico háia tiempo les
estava empuñando, á todo lo concur
apromuniar en alta voz las pala
bras: Viva nuestro amado Rey el
Sr. D. Fernando Septimo, y el
Congreso de Cortes Gen^l. y extraor
ordinarias, y el Supremo Consejo
de Regencia, como que de campos
nas y almas de familia, tanto
por d^ho. Jobenes, como p^r muchos
vecinos, que se hallavan preparados
á el efecto; y así en la noche de
este propio día, como en la ante
en consecuencia de lo mandado
p^r lo Sr. D. Juanes. hubo ilumina
ciones públicas gen^l. con repiques
de campanas, y descargas de
armas de fuego; de modo y forma
q^e en parte posible, p^r este
Pueblo se ha llenado y encañado



para despachos de oficio quatro mrs.

**SELLO CUARTO, AÑO DE M.
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

folga para el año de mil ochocientos doce

quanto se previene en dho. Pr. mandatos;
y con consideracion á lo ordenado,
se mandó que de este dilig. se
librasen duplicados testimonios
á la Superintendencia: firmarán
de dho. J. A. C. los que se aver
con dho. Sr. Caxo Paracho, y los que
no señalarán como acostumbrar
de que yo es Excmo. D. Ayuntamiento,
q. á todo esto he sido presente,
ami lo Certifico = Diego del Rio
Lopez = Fernando Espinosa =
Juan Gonzalez = Sr. José Lo-
pez Burbamante = José Pro-
mon Caxaraca = Esta con dos
señales = Antero = Antonio
José Saucedo y Gonz. Sr. D.
Ayuntamiento.

La preinserta dilig. ena conforme con su original de
que Certifico: que p. á hora es en mi poder y
oficio de Ayuntamiento de mi cargo á que merezco
y en cumplimiento de lo mandado p. los S. S. Alc.
de esta Villa de Genalguacil, doy el presente
en ella, compuesto de tres folios útiles papel

Defuncto, interce L. Julio Emil octavo^{to}
 dote ad _____

Amour, Tré, Sauveur
de l'homme